

## **RESOLUCIÓN DE 2 DE JUNIO DE 2017 DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CÁDIZ RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE DEPORTE, MODALIDAD: ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS PARA CLUBES Y SECCIONES DEPORTIVAS (ECD), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016.**

Examinadas las solicitudes de ayuda presentadas al amparo de la Orden de 14 de septiembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la adquisición de equipamientos deportivos para los clubes y secciones deportivas de Andalucía (ECD) (BOJA núm. 180 de fecha 19/09/2016) y se efectúa su convocatoria para 2016, se han apreciado los siguientes,

### **HECHOS**

En el presente ejercicio, para la concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva prevista en la Orden de 14 de septiembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la adquisición de equipamientos deportivos para los clubes y secciones deportivas de Andalucía (ECD) y una vez realizada la evaluación previa, analizando y valorando las solicitudes de acuerdo con los criterios objetivos para la concesión de las subvenciones, se ha emitido informe de evaluación por el órgano competente establecido en las bases reguladoras.

Transcurrido el trámite de audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación, se emite la presente resolución.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

#### **Primero.- Órgano competente para resolver.**

La competencia para formular esta resolución corresponde a los órganos establecidos en el artículo 15 de la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y según lo indicado en el apartado 13 del Cuadro Resumen.

#### **Segundo.- Régimen Jurídico.**

Los expedientes indicados en los anexos de la presente resolución se registrarán por las siguientes normas:

1. Orden de 14 de septiembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de



CL-Cánovas del Castillo 35  
11001 CÁDIZ  
Teléfono: 956009408 Fax: 956009446

FIRMADO POR	REMEDIOS PALMA ZAMBRANA	02/06/2017 10:04:45	PÁGINA 1/13
VERIFICACIÓN	eBgNC847WFXDNVvd2x89lpWIFMy41x	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**Resolución del Procedimiento de Concesión.  
 Deporte (ECD)**

subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la adquisición de equipamientos deportivos para los clubes y secciones deportivas de Andalucía (ECD), (BOJA nº 180, de 19/09/2016).

2. Orden 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

3 La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.

4. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.

5. El Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

6. La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

7. El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

8. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9. La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

10. La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

11. La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

12. El Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).

13. Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

14. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVO**

**Primero.- Beneficiarios**

Conceder subvenciones a los beneficiarios que se relacionan en el Anexo 1 y no conceder a los que constan en el Anexo 2 de la presente resolución de subvención en materia de Adquisición de Equipamientos Deportivos para Clubes y Secciones Deportivas (ECD) correspondiente al ejercicio 2016.



CL-Cánovas del Castillo 35  
 11001 CÁDIZ  
 Teléfono: 956009408 Fax: 956009446

FIRMADO POR	REMEDIOS PALMA ZAMBRANA	02/06/2017 10:04:45	PÁGINA 2/13
VERIFICACIÓN	eBgNC847WFXDNVvd2x89lpWIFMy41x	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**Resolución del Procedimiento de Concesión.  
 Deporte (ECD)**

En dicho Anexo 1 se indica la cuantía de la subvención otorgada, y en su caso los conceptos en que se desglose, así como el presupuesto aceptado, que será el importe mínimo a justificar, y el porcentaje de la ayuda concedida con respecto a dicho presupuesto aceptado.

Las solicitudes o, en su caso, los conceptos solicitados no recogidos ni en el Anexo 1 ni en el Anexo 2, se entenderán desestimadas.

Tras el análisis de la documentación aportada en el trámite de audiencia, reformulación y aceptación, se han producido los siguientes cambios respecto a la propuesta provisional de resolución de 16 de noviembre de 2016:

**1.- Reformulación:**

Club Atletismo Comarcal Bahía de Algeciras: Presupuesto solicitado: 5.400,41 euros. Presupuesto Aprobado tras reformulación: 2.114,99 euros. Importe concedido 2.114,99 euros.

**2.- Rebaremación:**

Club de Deportes ONCE Cádiz: se reduce su puntuación de 10 a 9 puntos por no acreditar el compromiso medioambiental. Presupuesto Aprobado: 4.638,00 euros. Importe concedido: 2.755,42 euros.

Club de Actividades Náuticas y Deportivas de Chipiona: se reduce su puntuación de 12 a 11 puntos por no acreditar el compromiso medioambiental. Presupuesto Aprobado: 6.000 euros. Importe concedido: 3.367,73 euros.

Peña Ciclista Trebujena: se reduce su puntuación de 8 a 6 puntos por no acreditar el compromiso medioambiental y la inclusión de actuaciones dirigidas a garantizar la seguridad laboral. Presupuesto Aprobado: 2.970,00 euros. Importe concedido: 1.836,95 euros.

Club Deportivo Shogun: se reduce su puntuación de 12 a 11 puntos por no acreditar el compromiso medioambiental. Presupuesto Aprobado: 4.416,50 euros. Importe concedido: 3.367,73 euros.

Club Deportivo Ajedrez El Castillo de Chipiona: se reduce su puntuación de 12 a 9 puntos por no acreditar el compromiso medioambiental, el volumen de empleos estables y empleos mantenidos en el año anterior a aquel en que se realiza la convocatoria, y la inclusión de actuaciones dirigidas a garantizar la seguridad laboral. Presupuesto Aprobado: 1.425,00 euros. Importe concedido: 1.425,00 euros.

**Segundo.- Plazos de ejecución y justificación.**

La subvención concedida queda condicionada al cumplimiento de los siguientes plazos:

A) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables: Seis meses desde la materialización del pago.



CL-Cánovas del Castillo 35  
 11001 CÁDIZ  
 Teléfono: 956009408 Fax: 956009446

FIRMADO POR	REMEDIOS PALMA ZAMBRANA	02/06/2017 10:04:45	PÁGINA 3/13
VERIFICACIÓN	eBgNC847WFXDNVvd2x89lpWIFMy41x	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**Resolución del Procedimiento de Concesión.  
Deporte (ECD)**

B) El plazo máximo para la presentación de la justificación será de 3 meses, a contar desde la finalización del plazo de ejecución.

### **Tercero.- Financiación de las actividades subvencionadas:**

1.- Las subvenciones se concederán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

1600010000 G/ 46A/ 78500/ 11 01 2016000609

2.- Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, si bien no se podrá superar con todos los importes obtenidos el coste total de la actividad subvencionada, de conformidad con la normativa subvencional aplicable.

### **Cuarto.- Forma y secuencia de pago.**

El pago se realizará conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y según lo indicado en el apartado 24 del Cuadro Resumen.

La subvención concedida se abonará en un solo pago anticipado por el importe del 100%, por tratarse de cuantía inferior a 6.050 €

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

### **Quinto.- Justificación de la subvención.**

1. La justificación por parte de la persona o entidad beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad y objetivos para el que se concedió la subvención, se realizará ante el órgano concedente en el plazo establecido en el apartado segundo y revestirá la forma de Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gastos.

2. La rendición de la Cuenta Justificativa constituye un acto obligatorio de la persona o entidad beneficiaria, en la que se deben incluir bajo responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

3. La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, estará integrada por:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Una memoria económica justificativa con aportación de justificantes del gasto, cuyo contenido será el indicado en el art. 27. 2. a) 1º del Texto articulado, debiendo incluir la acreditación del cumplimiento de



CL-Cánovas del Castillo 35  
11001 CÁDIZ  
Teléfono: 956009408 Fax: 956009446

FIRMADO POR	REMEDIOS PALMA ZAMBRANA	02/06/2017 10:04:45	PÁGINA 4/13
VERIFICACIÓN	eBgNC847WFXDNVvd2x891pWIFMy41x	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**Resolución del Procedimiento de Concesión.  
Deporte (ECD)**

las obligaciones de publicidad sobre financiación con fondos de la Junta de Andalucía, realizado por el beneficiario.

4. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada.

En el caso en que los justificantes sean facturas, para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutos establecidos en el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre y modificado por el Real Decreto 87/2005 o en la norma reglamentaria que la sustituya.

Las facturas deben estar pagadas dentro del periodo máximo de justificación.

5. En todo caso, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, indicando en este último caso la cuantía que resulte afectada por la subvención.

6. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

7. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

8. De conformidad con lo dispuesto en las Bases Regulatorias no se utilizarán medios electrónicos en el procedimiento de justificación de las subvenciones.

### **Sexto.- Modificación de la resolución de concesión.**

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, tales como la ampliación del plazo para realizar la actividad subvencionable, la minoración del importe subvencionado así como la obtención concurrente de otras aportaciones para la misma actividad, cuando su importe supere el coste de la actividad subvencionada, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 28 de las citadas Bases.

3. La persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de



CL-Cánovas del Castillo 35  
11001 CÁDIZ  
Teléfono: 956009408 Fax: 956009446

FIRMADO POR	REMEDIOS PALMA ZAMBRANA	02/06/2017 10:04:45	PÁGINA 5/13
VERIFICACIÓN	eBgNC847WFXDNVvd2x891pWIFMy41x	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**Resolución del Procedimiento de Concesión.  
 Deporte (ECD)**

ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la persona o entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

6. Cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrá ser causa de modificación de la resolución de concesión, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La modificación podrá consistir en minorar el importe concedido proporcionalmente entre todas las personas beneficiarias, en función de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

**Séptimo.- Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.**

1. Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que



CL-Cánovas del Castillo 35  
 11001 CÁDIZ  
 Teléfono: 956009408 Fax: 956009446

FIRMADO POR	REMEDIOS PALMA ZAMBRANA	02/06/2017 10:04:45	PÁGINA 6/13
VERIFICACIÓN	eBgNC847WFXDNVvd2x891pWIFMy41x	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**Resolución del Procedimiento de Concesión.  
 Deporte (ECD)**

financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, durante un plazo de 4 años desde la finalización del plazo para presentar la justificación, a fin de que puedan ser objeto de las comprobación y control.

g) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería que la ha concedido, utilizando un lenguaje no sexista. Las entidades deberán dotar al equipamiento objeto de la subvención con un elemento identificativo en el que quede constancia de la financiación de la actuación por la Consejería de Turismo y Deporte y cuyas características serán las previstas en el manual de identidad corporativa de la Junta de Andalucía. Las entidades beneficiarias deberán cumplir lo previsto en el artículo 57 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

h) En aplicación de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, las entidades beneficiarias de subvenciones estarán obligadas a suministrar, a la Administración concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley. La Administración concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido. La multa, de 100 a 1.000 euros, será reiterada por periodos de quince días hasta el cumplimiento. El total de la multa no podrá exceder del 5% del importe subvencionado.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28 de la Orden reguladora.

j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el periodo de cuatro años desde la finalización del plazo para presentare la justificación.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades que expresamente se indican en el artículo 24. 2 de la bases reguladoras.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o



CL-Cánovas del Castillo 35  
 11001 CÁDIZ  
 Teléfono: 956009408 Fax: 956009446

FIRMADO POR	REMEDIOS PALMA ZAMBRANA	02/06/2017 10:04:45	PÁGINA 7/13
VERIFICACIÓN	eBgNC847WFXDNVvd2x89lpWIFMy41x	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**Resolución del Procedimiento de Concesión.  
Deporte (ECD)**

negativa a los efectos previstos en el artículo 28 de las bases reguladoras, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

## **Octavo.- Reintegro.**

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.
- h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de



CL-Cánovas del Castillo 35  
11001 CÁDIZ  
Teléfono: 956009408 Fax: 956009446

FIRMADO POR	REMEDIOS PALMA ZAMBRANA	02/06/2017 10:04:45	PÁGINA 8/13
VERIFICACIÓN	eBgNC847WFXDNVvd2x89lpWIFMy41x	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**Resolución del Procedimiento de Concesión.  
 Deporte (ECD)**

cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Se aplicarán a los incumplimientos el siguiente criterios de graduación: Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará al nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguida.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

Los Órganos competentes para iniciar, instruir y resolver el procedimiento de reintegro son los indicados en el apartado 27. C) de Cuadro resumen

5. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

**Noveno.- Régimen sancionador.**

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Los Órganos competentes para incoar, instruir y resolver el procedimiento sancionador son los indicados en el apartado 28 de Cuadro resumen.



CL-Cánovas del Castillo 35  
 11001 CÁDIZ  
 Teléfono: 956009408 Fax: 956009446

FIRMADO POR	REMEDIOS PALMA ZAMBRANA	02/06/2017 10:04:45	PÁGINA 9/13
VERIFICACIÓN	eBgNC847WFXDNVvd2x89lpwIFMy41x	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**Resolución del Procedimiento de Concesión.  
Deporte (ECD)**

**Décimo.- Notificación.**

Esta resolución se publicará en la página web indicada en las bases reguladoras. Dicha publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Delegación Territorial, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124, en relación con la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso-contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cádiz, 2 de junio de 2017

LA DELEGADA TERRITORIAL

Fdo: Remedios Palma Zambrana



CL-Cánovas del Castillo 35  
11001 CÁDIZ  
Teléfono: 956009408 Fax: 956009446

FIRMADO POR	REMEDIOS PALMA ZAMBRANA	02/06/2017 10:04:45	PÁGINA 10/13
VERIFICACIÓN	eBgNC847WFXDNVvd2x891pWIFMy41x	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**ECD 2016 Anexo 1**

**RELACION DE INTERESADOS QUE SON BENEFICIARIOS DE LA AYUDA EN MATERIA DEPORTE, MODALIDAD: ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS PARA CLUBES Y SECCIONES DEPORTIVAS (ECD), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016.**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL / DNI/NIF	EXPEDIENTE/ CONCEPTO / ANUALIDAD	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO APROBADO	IMPORTE CONCEDIDO/ANUALIDAD / % CONCESIÓN
C.D. SHOGUN / G72123102	ECD2016CA0030	Adquisición Equipamiento Deportivo: 1 Tatami, compuesto por 50 colchonetas. Precio unitario 88,33 €	4.416,50	3.367,73 / 76,25%
CLUB DE ACTIVIDADES NAUTICAS Y DEPORTIVAS DE CHIPIONA / G11810918	ECD2016CA0004	Adquisición Equipamiento Deportivo: 1 Motor fueraborda	6.000,00	3.367,73 / 56,13%
CLUB DEPORTIVO DE AJEDREZ EL CASTILLO DE CHIPIONA / G11477031	ECD2016CA0035	Adquisición Equipamiento Deportivo: Material de ajedrez: 1 ordenador portátil = 636,92 € 1 TV 49" = 468,32 € 1 soporte TV = 34,90 € 1 cable HDMI = 24,87 € 4 relojes de ajedrez = 260,00 €	1.425,00	1.425,00 / 100,00%



**Resolución del Procedimiento de Concesión  
DEPORTE (ECD)**

CLUB DE ATLETISMO COMARCAL BAHÍA DE ALGECIRAS / G11422532	ECD2016CA0018	Adquisición Equipamiento Deportivo: Material de atletismo: 8 tacos de salida = 216,03 €/un. 6 kit 6 vallas regulables + bolsa porta vallas = 59,28 €/un. 1 testigo relevos = 31,07 €	2.114,99	2.114,99 / 100,00%
CLUB DE DEPORTES ONCE CADIZ / G72112352	ECD2016CA0005	Adquisición Equipamiento Deportivo: 2 mesas de show-down = 2.319,00 €/un.	4.638,00	2.755,42 / 59,41%
PEÑA CICLISTA DE TREBUJENA / G11346343	ECD2016CA0025	Adquisición Equipamiento Deportivo: 30 cascos = 99,00 €/un.	2.970,00	1.836,95 / 61,85%
SOCIEDAD DE CARRERAS DE CABALLOS DE SANLUCAR DE BDA / G11053055	ECD2016CA0024	Adquisición Equipamiento Deportivo: 1 silla de montar Raid = 1.170,60 € 1 silla de montar Saltos = 987,00 €	2.157,60	1.224,63 / 56,76%



**ECD 2016 Anexo 2**

**RELACION DE INTERESADOS QUE NO SON BENEFICIARIOS DE LA AYUDA, POR FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, EN MATERIA DEPORTE, MODALIDAD:  
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS PARA CLUBES Y SECCIONES DEPORTIVAS (ECD) CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016.**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF	CONCEPTO
-----------------------	---------	----------



**DILIGENCIA:** Para hacer constar que en el día de hoy, 9 de junio de 2017, conforme a lo previsto en los artículos 21 y 22 de la Orden de 14 de septiembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la adquisición de equipamientos deportivos para clubes y secciones deportivas de Andalucía (ECD), y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2016 (B.O.J.A. Núm. 180 de 19 de septiembre de 2016) y por remisión expresa a la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, así como a lo contenido en el apartado 19 del Cuadro Resumen anexo a la mencionada Orden de 14 de septiembre, se procede a publicar en la página web de la Consejería de Turismo y Deporte, la RESOLUCIÓN DE 2 DE JUNIO DE 2017 DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CÁDIZ RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE DEPORTE, MODALIDAD: ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS PARA CLUBES Y SECCIONES DEPORTIVAS (ECD), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016, sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos en los términos establecidos en el artículo 59.6b) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 12 de la Ley 11/2007 de 2 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, al amparo de cuyos preceptos se ha iniciado el procedimiento.

Cádiz, a 9 de junio de 2017

EL JEFE DE SERVICIO DE DEPORTE

Fernando Maqueda Moresco

FIRMADO POR	FERNANDO MAQUEDA MORESCO	09/06/2017 10:19:08	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	eBgNC683D92UHByAjT92FkTVHHh3M0	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	